

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4124, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Ing. Félix Benítez Rexach, sobre la construcción de nuevas obras de ampliación en el puerto de Ciudad Trujillo.

G.O.No 7833 del 11 de mayo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 4124

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 12 de abril del año de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual se modifica el Contrato suscrito entre las mismas partes en fecha 3 de diciembre de 1953, relativo a la construcción de nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo, en el sentido de aumentar el precio estipulado, en la cantidad de RD\$1,500,000.00, para amparar una extensión de 500 pies lineales adicionales al rompeolas en construcción.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 12 de abril del año de 1955, entre el Estado Dominicano representado por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas y J. Cimadevilla Valdez, Director del Presupuesto y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por el cual se modifica el Contrato suscrito entre las mismas partes en fecha 3 de diciembre de 1953, relativo a la construcción de nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo, en el sentido de aumentar el precio estipulado, en la cantidad de

RD\$1,500,000.00, para amparar una extensión de 500 pies lineales adicionales al rompeolas en construcción, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO ADICIONAL

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas, provisto de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, y J. Cimadevilla Valdez, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad N° 3392, serie 1, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del poder otorgádoles en fecha 5 de abril de 1955, el cual en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA PARTE; y el Ing. Félix Benítez Rexach, portador de la cédula personal de identidad No. 34381, serie 1, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia.

POR CUANTO: en fecha 3 de diciembre, de 1953, fue sussrito un contrato entre ambas partes para la construcción de nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo por el valor de RD\$7,490,000.00;

POR CUANTO: en fecha 1° de abril del corriente año el Secretario de Estado de Obras Públicas, mediante su memorándum N° 8217, se dirigió al Honorable Señor Presidente de la República solicitándole el Poder necesario para aumentar el contrato suscrito en fecha 3 de diciembre, 1953 entre el Ing. Félix Benítez Rexach y el Estado, en la suma de RD\$1,500,000.00, para amparar la construcción de una extensión de 500 pies lineales al rompeolas que ejecuta dicho contratista;

POR CUANTO: en fecha 5 de abril del año en curso el Honorable Señor Presidente de la República se dignó expedir el Poder correspondiente para que aumentara el contrato originalmente suscrito con el Ing. Félix Benítez Rexach, tal como se expresa más arriba;

POR TANTO AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1ro.—Se modifica el Art. 1ro. del contrato suscrito en fecha 3 de diciembre de 1953 entre ambas partes, para la construcción de las nuevas obras de ampliación y mejoramiento del Puerto de Ciudad Trujillo, en el sentido de aumentar el valor consignado en dicho Art. 1ro. en la suma de RD\$1,500,000.00, para amparar una extensión de 500 pies lineales al rompeolas mencionado en el apartado a) del citado artículo. El valor del contrato se consigna, por tanto, en la suma de RD\$8,990,000.00;

Art. 2.—El citado aumento de RD\$1,500,000.00 será pagado a la SEGUNDA PARTE en la siguiente forma:

Al firmarse el presente contrato adicional	RD\$150,000.00
18 pagos mensuales de	RD\$ 75,000.00

Art. 3.—El presente contrato se considera adicional al originalmente suscito entre ambas partes en fecha 3 de diciembre, 1953.

En testimonio de lo cual, las partes firman de puño y letra el presente contrato, en Ciudad Trujillo, D.S.D., a los 12 días del mes de abril, 1955, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, en tres originales del mismo tenor y efecto.

(FIRMADOS) JAIME A. GUERRERO AVILA, Secretario de Estado de Obras Públicas.— J. CIMADEVILLA VALDEZ, Director del Presupuesto. — Ing. Félix Benitez Rexach, Contrata.

REG. BAJO EL N° 60 en fecha 12/4/55.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112° de la Independencia, 92° de la Restauración y 25° de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112° de la Independencia, 92° de la Restauración y 25° de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4125, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Sociedad La Algodonera, C. por A.— G. O. Nº 7832 del 7 de mayo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República**

NUMERO 4125.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 3 del mes de marzo del año 1955, intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad La Algodonera C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día 3 del mes de marzo del año 1955, intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad La Algodonera, C. por A. por el cual se conviene en prorrogar hasta el 31 de julio de 1959, la vigencia del contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 24 de enero de 1950, relativo al establecimiento de una fábrica de hilados y tejidos de algodón, cáñamo, lino, seda, lana y en general de fibras textiles naturales o artificiales, y al cultivo del algodón en el país, y que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

Entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Manuel Resumil Aragunde, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 15892, serie 1ra., renovada para el presente año con el sello Nº 342, en su calidad de Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien actúa en virtud del Poder Especial que le fué conferido por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha dos del mes de marzo del año 1955, de una